

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Póduco respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

SUBASTAS

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de telas y ropas con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Marzo de 1920, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Abril de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* de 23 de Marzo de 1919, y BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Marzo de 1919 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de Junio de 1919, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, J. Alonso.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—220)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de materiales de calzado y similares con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Marzo de 1920, la Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Abril de 1919, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de Marzo de 1919 y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 14 de Junio de 1919, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, J. Alonso.—El Oficial del Negociado, F. Esteban Díez.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—221)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de la fecha, en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de D. Luciano Luquero Barrero, contra doña Hilaria Mata y Rodríguez, para el cobro de un crédito hipotecario de siete mil pesetas de capital, intereses y costas, se

anuncia por primera vez la venta en pública subasta, de una participación de treinta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos, que en junto pertenece a dicha señora, en el valor de ochenta y un mil doscientas sesenta pesetas, dado a una casa situada en esta Capital, primer cuartel hipotecario del suprimido Registro de Madrid y calle Ancha de San Bernardo, que antes se llamó de las Navas de Tolosa, señalada con el número ciento doce, moderno, sin que conste el antiguo, y noventa de la primera Zona del ensanche; que linda: frente, dicha calle; derecha entrando, solar número dos, que perteneció a D. Jorge Borket y Compañía; espalda, solares números once y doce de la misma procedencia, que tiene su fachada a la calle de Monteleón, y por la izquierda, solares del señor Marqués de Benamejí de Sixtallo, que tienen su fachada a la citada calle de las Navas de Tolosa, hoy de San Bernardo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que el tipo de remate de la expresada participación de finca, es el de treinta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesetas, que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originario de los referidos autos; que no se admitirán posturas inferiores a la mencionada cantidad; que los autos y títulos de propiedad del repetido inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, hallándose suplidos aquéllos por certificación del Registro de la Propiedad; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la referida titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, habrán de continuar subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta igualmente y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la

subasta habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, dovolviéndose las consignaciones que se hicieran a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.

Es copia:

P. S.

Máximo López Rodríguez.
(A.—338)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José María Camós y Vañó, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario a los efectos de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador de los Tribunales D. José Monsalve y Sampedro, en nombre y representación de don Marcelino Pereda y Pereda, contra la señora doña Elvira Quevedo Gutiérrez, mayor de edad, de estado viuda y vecina de esta Corte, representada en efecto del otorgamiento de la escritura de préstamo por su hijo y apoderado D. José Alvarez Quevedo, sobre pago de un crédito hipotecario de sesenta y tres mil quinientas pesetas, importe del principal del crédito, intereses vencidos y no pagados, y de los que ocurran en lo sucesivo, pactados al seis y medio por ciento anual, y de las costas que se causen, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días, las fincas hipotecadas y objeto del procedimiento de que se ha hecho mérito y es a saber:

Finca:

Un edificio sito en esta Corte y su calle del Tribulete, número

tres moderno, uno antiguo y sesenta y ocho moderno de la calle de la Comadre, llamada hoy la del Amparo, manzana cincuenta y nueve, tercer cuartel hipotecario, cuyo edificio le constituyen en la actualidad las dos casas señaladas con los números tres y tres duplicado de la calle del Tribulete, de esta capital; linda: por su frente, que hace fachada a la calle del Tribulete, con esta vía, en una línea de veintiocho metros y dos centímetros; por la derecha, con la casa número cinco de la calle del Tribulete, en línea de once metros y ochenta y cuatro centímetros; por la izquierda, con la calle del Amparo, a la que hace fachada, en línea de once metros noventa y ocho centímetros, y por el testero, con la finca número setenta de la calle del Amparo, en línea de veintiocho metros veintiún centímetros; y tales líneas limitan un área plana de trescientos treinta y seis metros cuarenta y un decímetros y treinta centímetros cuadrados próximamente, equivalentes a cuatro mil trescientos treinta y tres pies también cuadrados.

El acto del remate en subasta pública y por término de veinte días, tendrá lugar el día veinte de Junio próximo y hora de las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número, uno, principal, lo que se anuncia al público, haciéndose saber que los autos de su razón y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Secretario hasta el día de la subasta, para que puedan examinarlos las personas que lo soliciten; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en los autos de referencia; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue en dichos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas, que es el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca a que los referidos autos se contraen, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta los postores o personas que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia
Camós.

El Secretario judicial,
Ante mí:
Joaquín Argote.
(A.—839.)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en los autos sobre declaración de herederos abintestato de doña Claudia María Nivarda Pernas y Rodríguez, se hace saber que los que reclaman la herencia de dicha señora, son sus tres hermanos de doble vínculo, doña María Generosa, D. Fermín Teimo y doña Lorenza Josefa Pernas y Rodríguez, y sus dos medio hermanos doña Claudia Felipa María Manuela y doña María de las Nieves Claudia Nivarda Trasancos y Rodríguez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
P. D. del Sr. Infante,
Alejandro Moraleda.
(A.—337)

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta capital, en providencia fecha tres del actual, proferida en el juicio ejecutivo promovido por D. Paciano Amiguet Trius y por defunción de éste, seguido por sus herederas doña Francisca y doña Rosa Amiguet Forment, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Juan García Rubio, por el presente se anuncia por primera vez y por término de veinte días, la venta en pública subasta, de la finca siguiente: Porción de terreno, en el cual existe, según relación pericial obrante en autos, una casa almacén bastante derruida, varias eras y dos hornos de fabricar ladrillos y tejas, sito en el término del Escorial de Abajo, punto denominado del Alamo, partido judicial de San Lorenzo del Escorial; lindante: por Norte, con terreno y término de San Lorenzo, hoy fincas de D. José María López, calle del Rey, y propiedad de D. Deogracias Casanova, hoy restante terreno que fué de los señores García Alcover, vendido a D. Juan Manuel Romero Castro; al Este, con la Calzada o carretera del Escorial de Arriba; al Sur, con otro terreno, o sea la mitad de la misma finca de que procede la de mayor extensión, o sea con finca de D. Antonio Pa-

rarera y Garofa, hoy finca rústica de los herederos de Matías López, y al Oeste, con el paseo del Alamo que dirige a San Lorenzo. Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al folio doscientos treinta del tomo trescientos noventa y ocho del Archivo, libro once del Escorial, finca número trescientos seis triplicado, inscripción octava, y tiene una extensión o cabida superficial de diez y ocho mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados, según la medición practicada por el Périto que ha practicado la valoración de autos, y diez y siete mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, según el registro de la Propiedad en que dicha finca se halla inscrita, y ha sido valorada en diez y ocho mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado del distrito de la Lonja, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Primero.—Que la relacionada finca se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.
Segundo.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a tercera persona:

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarto.—Que los gastos de subasta, pago de derechos a la Hacienda y demás inherentes a la misma, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario judicial,
por D. Carlos Roig,
Firmado.
(A.—340)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento en el día de hoy, para elegir entre los contribuyentes los cincuenta que han de formar la Junta municipal de Asociados en el corriente año, han sido designados los siguientes:

D. Manuel Hernández Carretero.
Felipe Gayo Meléndez.
Bonifacio Sanz Martín.

Adrián Espinazo.
Manuel de Miguel.
Mariano Peiro.
Fulgencio González.
Enrique Sancho Terrudo.
Sr. Conde de Agüela.
D. Manuel Mata Martínez.
Angel Martínez Fernández.
Diego Suárez.
Ildefonso Gallego.
Tomás Arribas.
Ernesto Raquel.
Daniel Martín Heredero.
Eliás Palomino.
Pablo García Moreno.
Ramón Carrera.
José Martín Díaz.
Wenceslao Montes.
Pablo Rodríguez.
Antonio Maroto.
José Jiménez Moreno.
Severo Haro.
Venancio Barrios.
Fermín Langa.
Anastasio Crespo.
Leocadio Pajares.
Primo Udias.
Antonio Asensio.
Trifón Sanz.
Santiago Verde.
Francisco Ríos.
Amable Fernández.
Carlos Salvés.
Francisco Fernández.
Sabino Trigo.
Calixto Gutiérrez.
Urbano Herráiz.
Santiago Matesanz.
Manuel Mayoral.
Urbano Sánchez.
Domingo del Río.
Hipacio Alonso.
Pedro Orejas.
Vicente Villa.
José María Montoya.
Francisco Rueda.
Emilio Antón.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la ley Municipal se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid, 30 de Abril de 1919.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.084)

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 28 de Marzo último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 9 de Abril, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de un quiosco en el paseo de Rosales con destino a la Banda Municipal. Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.* Lo constituyen los trabajos especificados en el presupuesto correspondiente y en los artículos siguientes del presente pliego.

Art. 2.º *Forma de la contrata.*—La contrata se hace por unidades de obra, pagándose por cada unidad el precio fijado en el presupuesto.

El número de unidades consignado en dicho presupuesto podrá ser aumentado o disminuído, sin que el contratista tenga derecho a reclamación de ninguna clase.

Art. 3.º *Partida para imprevistos.* Esta partida del presupuesto se destina exclusivamente para aquellas obras que durante la construcción se crean oportuno realizar, o para sufragar los aumentos que pudiesen resultar al medir en obra las unidades del presupuesto. Por tanto, sólo se invertirá de ella la parte que sea precisa y previa el establecimiento de precios contradictorios si se tratase de obras distintas de las presupuestas, sin cuyo requisito el contratista se tendrá que

conformar con los que el Arquitecto fije en la liquidación.

Art. 4.º *Calidad de los materiales.*—Todos los materiales que se empleen en las obras serán de la mejor calidad, a juicio del Arquitecto.

Los materiales que éste encuentre inaceptables serán substituidos por otros de debidas condiciones, aunque estuviesen ya puestos en obra, no sirviendo de pretexto al contratista el que el Arquitecto no los hubiese rechazado en anteriores visitas a las obras.

Art. 5.º *Hormigón de ladrillo machacado.*—Se compondrá de *novecientos* litros (900) de ladrillo machacado, *quinientos* litros (500) de arena de río y *doscientos* (200) kilogramos de portland por cada metro cúbico de mezcla.

Para asegurar la exactitud de las dosificaciones se emplearán para todas las masas, sin excepción, cajones-medidas, cuyas dimensiones se establecerán de acuerdo con el Arquitecto.

El amasado, tanto de hormigones como de morteros, se hará precisamente en cajones de madera con reborde.

El ladrillo machacado para los hormigones lo entregará el Ayuntamiento al pie de obra.

Art. 6.º *Fábrica de ladrillo recocho.*—Toda la que se emplee en los muros enterrados o exentos se hará con ladrillo recocho ordinario, con motores de *doscientos* (200) kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río.

El reparto de hiladas se hará según disponga el Arquitecto, en vista del grueso del ladrillo, llevándose la fábrica bien aplomada y nivelada y esmeradamente rejuntada, sobre todo por sus paramentos interiores, que han de quedar al descubierto.

Art. 7.º *Piedra artificial.*—El contratista tendrá que encargar la construcción de la piedra artificial a un taller acreditado o a operarios que demuestren ser especialistas, a juicio y satisfacción del Arquitecto.

El trabajo podrá hacerse en taller o en la misma obra, disponiendo en éste de local a propósito, protegido del sol y de la lluvia.

Para la capa exterior de las piedras, que será de grueso suficiente en todos sus puntos, se empleará cemento blanco de Lafarge (francés).

La arena que se emplee será clase especial, bien lavada y de grano grueso y medio.

Antes de decidir su elección se harán pruebas, en vista de las cuales el Arquitecto resolverá la calidad de los materiales y sus proporciones.

Se procurará que las piedras presenten una superficie algo áspera y de color agradable, que pueda dejarse sin pintar. Pero si el Arquitecto decidiese pintarlas al silicato, tendrá el contratista que hacerlo sin aumento de precio, pues en el de la pintura está incluido el de la piedra artificial.

Toda piedra que se desportille, en cualquier momento que sea, deberá ser substituida, si el Arquitecto lo ordena, pues sólo por excepción, y en sitios poco visibles, se admitirán los repastos después de endurecidas las piedras.

Art. 8.º *Pavimento de portland sobre capa de hormigón.*—Se compondrá de dos capas; la primera será de hormigón como el descrito en el art. 5.º y se le darán diez centímetros (0'10) de espesor.

Antes de que esta capa se haya endurecido se tenderá la segunda, que será de *dos* centímetros (0'02) de

grueso y se compondrá de *cuatrocientos* kilogramos (400) de portland por cada metro cúbico de arena de río.

Esta segunda capa se dejará fratasada y se marcarán en ella algunas rayas formando fajas alrededor de los muros y pilares y dividiendo las superficies en grandes rectángulos.

Art. 9.º *Enlucido de portland bruñido sobre hormigón de garbancillo.*—Se compondrá de dos capas: la primera de *cinco* centímetros de grueso (0'05), será un hormigón formado por *ochocientos* (800) litros de garbancillo, *cuatrocientos* (400) de arena de río y *doscientos* (200) kilogramos de portland para cada metro cúbico de mezcla.

Cuando esta capa esté aún húmeda se dará la segunda, de un grueso medio de un centímetro (0'01) y compuesto de *cuatrocientos* (400) kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río.

La segunda capa se bruñirá bien a llana y paleta, cuando haya tomado un poco de cuerpo.

En el precio de este enlucido se comprende el trabajo de redondear bien los encuentros del fondo de las platabandas con los muros. Además se dará a ese fondo «caídas» o pendientes hacia uno o dos mechales de desagües que se dejarán bajo la acera para dar salida al agua de riego de las plantas.

Art. 10. *Estuco a la catalana.*—Se hará sobre enfoscado de mortero de portland de *doscientos* (200) kilogramos por metro cúbico de arena.

El estuco se hará con pasta de cal y arena de mármol, dándole el color, despiezo y aspecto que indique el Arquitecto.

Art. 11. *Imitación a berroqueña.*—Se hará sobre enfoscado con el del anterior, y el tendido será de pasta de portland y arena de piedra granítica, despiezándolo en forma de sillares.

Art. 12. *Peldaños de escalera.*—Los de bajar al sótano serán macizos, de ladrillo recocho colocado a sardinel, recibidos con mortero como el empleado en las fábricas. Luego se revestirán con mortero de portland igual al del pavimento, redondeando los ángulos.

Los de subir a la plataforma irán forjados con rasilla o ladrillo hueco sobre triple bóveda de rasilla, hecha la primera con yeso, y con cemento las otras dos, y revestidos con mortero de cemento, incluso la zanca.

Art. 13. *Acera.*—El bordillo o encintado será del mismo modelo empleado en las calles de nueva pavimentación, modelo grande, el *veinte* por *treinta* (0'20 por 30) centímetros, con talud de un quinto y sentado sobre capa de hormigón de *diez* (0'10) centímetros de espesor.

La acera propiamente dicha será de baldosín de cemento comprimido y ranurado, análogo al que se emplea en las modernas aceras de las calles, sentado sobre capa de hormigón de almendrilla o garbancillo de *diez* (0'10) centímetros de espesor.

Art. 14. *Hierro. Viguetas de piso.*—Las que formen carreras dobles se unirán con tornillos pasantes y trozos de tubo. Todas las viguetas se pintarán antes de colocarlas con una mano de minio.

Armadura de cubierta.—Se sujetará, lo mismo que las demás obras de hierro, a la Memoria y dibujos que se darán oportunamente. Se pintarán sus hierros también con una mano de minio.

Columnas fundidas.—Se harán con arreglo al dibujo, siendo de cuenta del

contratista el modelo, que se hará expresamente en madera, y cuyo precio va incluido en el de fundición.

Resto de la obra de hierro.—Lo constituyen las barandillas, jácenas decoradas, marquesina, ménsulas y todo lo no comprendido en los epígrafes anteriores, o sea la obra de cerrajería artística. En ella los adornos serán repujados o fundidos, según disponga el Arquitecto, y toda ella sujeta a dibujo especial. Además deberá ser ejecutada por un taller de los más acreditados de Madrid, a satisfacción del Arquitecto, que no autorizará su ejecución en otras condiciones.

Art. 15. *Armadura de madera, alero y cielo raso.*—En la partida alzada que para estos conceptos figura en presupuesto, va comprendida toda la armazón de madera que, apoyada sobre la armadura de hierro, ha de servir para colocar encima la cubierta de cinc y sus adornos. Este armazón se compondrá de cerchas de las secciones que se determinarán oportunamente, sobre las cuales se elevará un entarimado de tres cuartos (¾) de pulgada de grueso, machiembreado.

El alero o marquesina se compondrá de una serie de tableros de tabla de entarimar del mismo grueso (¾), con baquetones o estrias, colocada formando recuadros o corte de pluma y rodeados con molduras postizas.

De esta misma construcción y aspecto será el cielo raso, que se clavará en un atizantado de madera sujeto a las formas de la armadura de hierro.

Art. 16. *Cubierta completa de cinc.* En la partida alzada que figura en presupuesto para esta obra están comprendidos los siguientes trabajos.

a) Forrado de escamas sueltas de cinc estampado para el cuerpo bajo de la cubierta.

b) Forrado de cinc en rombos número 1 (de la Real Compañía Asturiana) para el cuerpo alto.

c) Aristas de cinc de 0'40 de desarrollo con aplicaciones de cuerda estampada en el cuerpo bajo.

d) Aristas de 0'25 de desarrollo en el cuerpo alto.

e) Remates de las aristas.

f) Moldura de cinc de 0'50 de desarrollo en la unión de los dos cuerpos de la cubierta.

g) Moldura de cinc de 0'30 de desarrollo con aplicaciones de estampados en el cuerpo de los escudos.

h) Acróteras en los ángulos del cuerpo superior.

i) Escudos de relieve con corona.

j) Revestimiento con cinc número 14 en las partes planas del cuerpo superior y costado de las aristas.

k) Remate completo central.

l) Ménsulas invertidas en la unión del cuerpo superior con el inferior.

m) Guirnaldas del cuerpo intermedio.

n) Lima de cinc número 14 de 0'25 de desarrollo en la unión de la cubierta con la marquesina, con sus calderetas con rejilla y tubos de salida o gárgolas.

o) Forrado de cinc número 14, con listones o tapajuntas en la parte superior de la marquesina.

Los desarrollos indicados para las molduras se entenderán como aproximado, pudiendo el Arquitecto alterar los dentro de los límites prudenciales, si así precisare, para obtener los mismos efectos representados en los planos, a los cuales se ajustará toda la obra de cinc, sin ninguna alteración esencial.

Los gruesos del cinc no señalados

anteriormente se fijarán de acuerdo con el constructor en vista de lo que aconseje la forma y estampación de cada elemento.

Toda la obra de cinc será precisamente encargada por el contratista a un constructor de práctica reconocida en esta clase de trabajos, a juicio del Arquitecto.

A todo el cinc se le dará una o varias manos de pintura especial, imitación a pizarra, salvo las partes que hayan de dorarse.

Art. 17. *Pinturas.*—Todos los hierros se pintarán al óleo, en los tonos que elija el Arquitecto, con una mano de minio y tres de color.

Todas las maderas se pintarán también al óleo, con plastificado, una mano de imprimación y tres de color.

En la cubierta se dorarán con oro fino todas las partes de los adornos que designe el Arquitecto, y asimismo se dorarán algunos adornos en la cerrajería.

Art. 18. *Medición y abono de las obras.*—Todas las que aparecen en presupuesto especificadas por unidades se medirán por las que realmente se ejecuten, apreciándose los diferentes espesores y descontando huecos y partes ocupadas por la piedra artificial.

El hierro se pesará en los talleres antes de llevarlo a la obra, a presencia del Arquitecto o sus delegados.

La piedra artificial se abonará por piezas, según el presupuesto, no teniendo el contratista derecho a reclamar aumento de precio si por efecto de la mayor elevación que el Arquitecto podrá dar al basamiento se aumentase la altura de los contrafuertes y jambas de la puerta, únicos elementos de piedra artificial a que afectará dicha mayor elevación.

Tampoco podrá reclamar nada si el Arquitecto elevase algo más la cubierta, sin alterar su forma ni dibujo, sino simplemente, peraltando un poco toda su silueta por razones de perspectiva visual.

Art. 19. *Dibujos de detalle.*—Será obligación del contratista el desarrollar a mayor escala los planos del proyecto y preparar los detalles a tamaño natural, encomendando uno o varios a dibujantes de probada aptitud, que trabajarán bajo la dirección e instrucciones del Arquitecto.

Art. 20. *Otras obras.*—Las demás obras no especificadas en este pliego se ejecutarán según las instrucciones del Arquitecto inspector.

Art. 21. *Andamios y accidentes del trabajo.*—Las obras se contratan de todo coste y por tanto en sus precios van incluidos los gastos de andamios y de toda clase de medios auxiliares.

En la formación de andamios adoptará el contratista cuantas precauciones sean precisas y estén dispuestas en la legislación vigente, para evitar accidentes a los obreros y demás personas que frecuenten la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia, a pesar de aquellas precauciones, se entenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo y único responsable ante la Ley.

Art. 22. *Pago de las obras.*—Se hará previa la presentación por el contratista de las certificaciones del Arquitecto inspector, que acrediten el valor de las ejecutadas comprendidas en las liquidaciones parciales y en la definitiva.

Las primeras se extenderán al finalizar cada mes, y la última una vez

terminadas las obras y recibidas provisionalmente.

Art. 23. Recepción de las obras.—Terminadas que sean, las recibirá provisionalmente el Arquitecto inspector, levantándose el acta correspondiente. A partir desde su fecha, se contará el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual el contratista estará obligado a corregir cuantos defectos se observen en la construcción no imputable al mal uso del edificio.

Al terminar dicho plazo, y si el contratista hubiese cumplido sus compromisos, se recibirán definitivamente las obras por la representación que el Excmo. Sr. Alcalde designe, asesorada del Arquitecto, devolviéndosele la fianza, previa presentación de la correspondiente certificación de dicho funcionario.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese el contratista corregido todas las deficiencias, se le dará una prórroga para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que deba el Municipio reservarse de la fianza para hacer dichos trabajos por administración, devolviéndose el resto al contratista.

Art. 24. Plazo de ejecución.—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de quince días, a contar de la fecha de la escritura, y tendrá la obligación de terminarlas en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

Por cada día que transcurra después de expirado este plazo sin causa justificada, a juicio del Arquitecto, se descontará al contratista en la liquidación, en concepto de multa, la cantidad de veinticinco pesetas.

Art. 25. Condiciones supletorias.—Para todo lo que no se oponga o modifique las cláusulas de este pliego regirán como supletorias las del pliego general vigente para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Arquitecto de Casas Consistoriales y obras del nuevo Matadero, M. Bellido.

Proyecto de un quiosco para audiciones musicales emplazado en el paseo de Rosales.

PRESUPUESTO

86'29 metros cúbicos de hormigón de ladrillo machacado y arena de río, con 200 kilogramos de portland por metro cúbico de mezcla (el ladrillo lo suministrará el Ayuntamiento), a 33'50 pesetas, 2.890'71.

75'84 metros cúbicos de fábrica de ladrillo recocho con mortero de 200 kilogramos de portland por metro cúbico de arena de río, a 47'17 pesetas, 2.577'37.

16 basas de columnas de piedra artificial, incluso colocación y pintura al silicato, a 3'75 pesetas, 60'00.

25'50 metros lineales de imposta de coronación de ídem id., incluso ídem id., a 23'60 pesetas, 601'80.

Ocho basas rompiendo la imposta de ídem id., incluso ídem id., a 18'75 pesetas, 150'00.

Ocho contrafuertes de ídem id., incluso ídem id., a 142'50 pesetas, 1.140'00.

25 metros lineales de zocalillo de las platabandas de ídem id., incluso ídem id., a 24 pesetas, 600.

Una puerta de entrada al sótano, completa, 190 pesetas.

117'04 metros cuadrados de pavimento de portland sobre capa de hormigón de 0'10 de espesor en el sótano, a 6 pesetas, 702'24.

27'75 metros cuadrados de enlucido de portland bruñido sobre capa de

hormigón de garbancillo, de 0'05 de espesor, a 4'60 pesetas, 127'65.

20'08 metros cuadrados de imitación a barroqueña sobre enfoscado de portland en el zócalo interior, a 5'50 pesetas, 110'44.

60'24 metros cuadrados de estuco a la catalana sobre enfoscado de portland en el resto de la altura de los muros, a 4'50 pesetas, 271'08.

121 metros cuadrados de forjado de bovedillas enjuntado con portland en el piso de la plataforma, a 4'50 pesetas, 544'50.

144 metros cuadrados de solado de baldosín hidráulico sentado con portland, a 7 pesetas, 1.008.

Ocho peldaños de escalera macizos de ladrillo, revestidos de portland, para bajar al sótano (precio medio), a 15 pesetas, 120.

Nueve peldaños de escalera sobre triple bóveda de rasilla, a 16 pesetas, 144.

58'14 metros lineales de encintado granítico ancho para la acera, a 12'50 pesetas, 726'75.

61'40 metros cuadrados de baldosín hidráulico de aceras sobre hormigón almendrilla, de 0'10 de espesor, a 11'90 pesetas, 730'66.

2.382'17 kilogramos de hierro laminado en viguetas para el piso de la plataforma, a 0'80 pesetas, 2.282'17.

4.974'90 kilogramos de hierro laminado para la armadura de la cubierta (según detalle de la cubicación adjunta), a 1'15 pesetas, 4.974'90.

3.248 kilogramos de hierro fundido en columnas, incluso modelo (según detalle de la cubicación adjunta), a 1 peseta, 3.248.

4.580 kilogramos de hierro forjado con adornos fundidos o repujados, en ménsulas, marquesinas, carreras armadas y barandilla (según detalle de la cubicación adjunta), a 2 pesetas, 9.160.

270 kilogramos de hierro forjado en rejas de sótano, a 2 pesetas, 540.

Para toda la armadura de madera, incluso el alero y el cielo raso general de tabla de entarimar, de tres cuartos de pulgada, con sus molduras, 4.000 pesetas.

Cubierta completa de cinc, con todos sus adornos, limas, forrado de la marquesina, etcétera, 13.500 pesetas.

Nueve vidrieras de dos hojas de 0'80 por 0'80, incluso cristales y herraje, a 25 pesetas, 225.

Una puerta de entrada, incluso ídem id., 65 pesetas.

Una trampilla móvil para cubrir la escalera, forrada de cinc, incluso parte vertical fija y herraje, 150 pesetas.

Para toda la pintura al óleo de hierros, carpintería de taller y adornos de cinc; dorados de la cubierta con oro fino y pintura al óleo de los cielos rasos, 2.500 pesetas.

Suma, 51.440'27 pesetas

5 por 100 para gastos imprevistos a justificar, 2.572'01 pesetas.

Ejecución material de las obras, 54.012'28.

Presupuesto de contrata.

Importa la ejecución material de las obras, 54.012'28 pesetas.

14 por 100 de aumento legal de contrata, 7.561'71 pesetas.

Total, 61.573'99 pesetas.

Asciende el presupuesto de contrata a las figuradas sesenta y un mil quinientas setenta y tres pesetas noventa y nueve céntimos.

Madrid, 20 de Marzo de 1919.—El Arquitecto de Casas Consistoriales y obras del nuevo Matadero, Luis Bellido.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con to-

das las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 24 de Mayo de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de sesenta y un mil quinientas sesenta y tres pesetas y noventa y nueve céntimos y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto ordinario para 1919 por la cantidad de veinticinco mil pesetas, y el resto hasta el total de la adjudicación figurará como crédito reconocido para el de 1920.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la fianza provisional de 3.078'69 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.157'39 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurren a la otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematan-

te; con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento, solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto